



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 253 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 NOV. 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 1772-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB de la Dirección de Abonos, y el Informe Legal N° 745-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de programas rurales y actividades en zonas rurales del ámbito agrario y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, como parte de las funciones que desarrolla a través de la Dirección de Abonos, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, planifica, conduce, organiza, ejecuta y supervisa los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución del Guano de las Islas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó la Directiva General N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que establece el procedimiento para la recepción y/o recuperación del recurso guano de las islas incautado por la Policía Nacional del Perú y/o el Ministerio Público, con la finalidad de ordenar el procedimiento para el internamiento y disposición del recurso intervenido, sometido a investigación policial, fiscal y/o judicial, posibilitando su mantenimiento y futura comercialización, y dotar de una herramienta que posibilite y garantice una reacción predecible, oportuna y adecuada frente a la presentación de dicho supuesto de hecho;

Que, a través de Memorándum N° 1772-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB, la Dirección de Abonos traslada el Informe Técnico N° 0013-2016-MINAGRI-AGRO RURAL/DAB/SDC/RBF emitido por el Especialista en Difusión y Promoción Técnica del Guano de las Islas, el cual luego del análisis químico efectuado en el Laboratorio de Análisis de Suelos, Plantas, Aguas y Fertilizantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina, sobre los 1,398.30 Kg. de aparente Guano de las Islas incautados por la Capitanía de Puerto de Huacho y remitido a la Comisaría PNP de Cruz Blanca – Huacho, provincia de Huaura, región Lima, concluye que SI es Guano de las Islas; por lo que recomienda sea reinsertado dicho producto al proceso de comercialización;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva General N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, establece que la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, emitirá la Resolución Directoral Ejecutiva que dispone la reinsertación y/o disposición final del recurso intervenido;



Que, mediante Informe Legal N° 745-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que al haberse verificado que los 1,398.30 Kg. de producto orgánico incautados por la Capitanía de Puerto de Huacho y remitidos a la Comisaría PNP de Cruz Blanca – Huacho, provincia de Huaura, región Lima, si es Guano de las Islas, corresponde expedir el acto resolutivo que disponga reinsertar dicho producto al proceso de comercialización;

Con los vistos de la Dirección de Abonos y la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI y la Directiva General N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 257-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINSERTAR al proceso de comercialización, los 1,398.30 Kg. de Guano de las Islas incautados por la Capitanía de Puerto de Huacho y remitido a la Comisaría PNP de Cruz Blanca – Huacho, provincia de Huaura, región Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, Dirección de Abonos y Oficina de Asesoría Legal

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Lic. JORGÉ RODRIGUEZ LAVA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION
11 NOV 2016
RECIBIDO
POR: _____ REG. N° _____
HORA: _____